



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, octubre dos (02) de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY
Demandado	SEBASTIAN MORENO MORALES y CLAUDIA MARCELA MORALES PÉREZ
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00625-00
Decisión	Inadmite Demanda

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsane los siguientes requisitos:

1. Allegará nuevamente, la digitalización del tres título valor base de recaudo, pues el aportado no es legible.
2. Dado que el correo electrónico en el que pretende recibir notificación judicial la apoderada judicial no se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados para Antioquia, allegará cualquier **medio probatorio** que certifique que el mismo se encuentra en el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, dado que señala que conoce la dirección electrónica de los demandados, adjuntará evidencia que permita determinar que los correos electrónicos aducidos en el acápite de notificaciones son de propiedad de los demandados.

Aportará todos los requisitos integrados en un solo escrito demandatorio para mejor comprensión de los hechos y pretensiones de la demanda para el despacho y la parte demandada.

Finalmente, respecto a la medida cautelar solicitada el Despacho no hará mención de la misma hasta tanto no se cumplan los requisitos exigidos en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

9.

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

86884b3a07664ec541e54a9e263130590cd6db586681f4b9379b5a098be14700

Documento generado en 02/10/2020 02:57:47 p.m.